



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|---|
| Clase de proceso: | Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso (contencioso) |
| Demandante: | FLOR GÓMEZ BUITRAGO |
| Demandada: | JOSÉ TORRES SÁCHICA |
| Radicación: | 2021-00187 |
| Asunto: | Vencido el traslado y reforma de la demanda |
| Decisión: | Inadmite reforma |

Habiendo vencido el traslado de la demanda, la apoderada de la demandante presenta reforma de la misma, por lo que se procede a su calificación, y en consecuencia se dispone:

INADMITIR la reforma de la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue (numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso), incluyendo expresamente en el ordinal 1° la causal que invoca para que se decrete la cesación de efectos civiles del matrimonio.
2. ADECUAR el acápite de los hechos que sustentan las pretensiones (numeral 5°, artículo 82 del Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR los hechos de los ordinales 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, pues son reiterativos de las situaciones fácticas descritas con claridad en el hecho 3° (el relato pormenorizado de los hechos se efectuará en audiencia).
 - b. EXCLUIR el hecho del ordinal 10°, pues la relación de bienes adquiridos durante la unión no es un tema que se ventile en el presente asunto, de carácter declarativo, sino en el posterior trámite liquidatorio.
3. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado con las correcciones previamente indicadas, e integradas en un solo escrito (Artículo 93-3 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CECMR CONTENCIOSO
RAD. N° 2021-00187

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art, 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 7 de febrero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 3*

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA